

Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los centros de arbitraje venezolanos

María Gabriela Goncalves De Sousa*

VENEZUELA

AVANI, Nro. 4, 2023. pp. 243-259

Resumen: En atención al grave daño que se ha ocasionado al ambiente, la Organización de Naciones Unidas ha creado los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en aras de generar un cambio radical no solo en lo ambiental, sino en todas las áreas en las que se desenvuelve la vida del ser humano, como es lo social, jurídico, económico o educativo. Por lo que el presente trabajo tiene como finalidad realizar un estudio sobre los mencionados objetivos y su utilización, implementación y promoción a nivel de los principales centros administradores de procedimientos de arbitraje y conciliación en Venezuela.

Palabras clave: Arbitraje Institucional, Organización de Naciones Unidas, Mediación, Objetivos de Desarrollo Sostenible, Sustentabilidad.

The implementation of the sustainable development goals on the Venezuelan arbitration centers

Abstract: *In response to the serious damage that has been caused to the environment, the United Nations Organization has created the Sustainable Development Goals, in order to generate a radical change not only in the environment matters, but in all areas in which the human being develops, such as the social, legal, economic or educational. Therefore, the purpose of this work is to conduct a study on the objectives and their use, implementation, and promotion at the level of the main administrative centers of arbitration and conciliation procedures in Venezuela.*

Keywords: *Institutional Arbitration, United Nations, Mediation, Sustainable Development Goals, Sustainability.*

Recibido: 31/8/2023

Aprobado: 10/1/2024

* Abogada, Universidad Central de Venezuela. Asistente, Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA).

Implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los centros de arbitraje venezolanos

María Gabriela Goncalves De Sousa*

VENEZUELA

AVANI, Nro. 4, 2023. pp. 243-259

SUMARIO:

INTRODUCCIÓN. 1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible. 2. Los Centros de Arbitraje en Venezuela. 3. Implementación de los ODS en los centros de arbitraje. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍAS.

INTRODUCCIÓN

El conflicto es inevitable y se califica como una constante en la vida de todos los humanos, ya que nace de la convivencia social, además puede ser considerado vital para el desarrollo de la sociedad, porque ha de entenderse que el progreso surge gracias a los cambios, que por lo general son iniciados a través de esas discrepancias. Es por lo que, en atención a la naturaleza perenne del conflicto, se podría considerar que lo más conveniente entonces es educar durante el mismo, esto significa aprender a gestionarlos de manera adecuada y pacífica, sin necesidad de ignorarlos o rechazarlos, porque estas últimas alternativas lo que generan es una inconformidad y malestar que puede llegar a traducirse en violencia e injusticias.

Para nadie es un secreto que actualmente convivimos en un mundo cada vez más desigual y que las discrepancias colectivas han sido ignoradas durante décadas, por lo que mientras ciertas regiones poseen unos niveles de estabilidad, paz y justicia deseables, otras parecen subsumidas en un conflicto perpetuo que involucra todos los aspectos, como la salud, la prosperidad o la educación, trayendo como consecuencia una serie de acciones perjudiciales para el crecimiento y continuidad adecuado de la sociedad.

En evidencia de esta situación y en aras de transformar positivamente el arquetipo social, cultural, económico y ambiental, la Organización de Naciones Unidas decide crear los Objetivos de Desarrollo Sostenible como un plan de acción interconectado con metas e indicadores que muestran un pequeño vistazo a lo que se busca como sociedad. Incentivando la aplicación de estos en todos los países, servirían como marco

* Abogada, Universidad Central de Venezuela. Asistente, Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA).

para llevar a cabo un desarrollo sostenible de la sociedad, enfocado en los derechos humanos, en la dignidad e igualdad de las personas, así como las actividades menos perjudiciales para el planeta.

Ahora bien, mediante este trabajo de investigación lo que se busca es estudiar cada uno de estos objetivos y su aplicabilidad a los centros de arbitraje venezolanos, porque si bien es cierto los Objetivos de Desarrollo Sostenible son transformadores y civilizatorios, también son universales y cada persona, ente, organización, instituto y nación tienen tareas pendientes para la consecución de las diversas dimensiones que estos objetivos comportan dentro de sí.

1. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible

La creación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (en lo sucesivo los "ODS") obedece a la clara necesidad de que la sociedad global no puede continuar con los mismos patrones de producción, energía y consumo que se han tenido desde hace muchísimos años. Por ende, la comunidad internacional en atención a un cambio radical comenzó a trabajar en posibles vías de desarrollo sostenible que pudiesen ser aplicables a diversas naciones.

Incluso, de acuerdo con la introducción de la Agenda 2030, indica la relevancia de estos objetivos para Latinoamérica y el Caribe¹:

Este cambio de época es necesario en el caso de América Latina y el Caribe, que no es la región más pobre del mundo, pero sí la más desigual. Si bien la desigualdad existe en todo el mundo, constituye una especial limitación para alcanzar el potencial de la región. Las brechas que se enfrentan son estructurales: escasa productividad y una infraestructura deficiente, segregación y rezagos en la calidad de los servicios de educación y salud, persistentes brechas de género y desigualdades territoriales y con respecto a las minorías, y un impacto desproporcionado del cambio climático en los eslabones más pobres de la sociedad.

Así las cosas, en el año 2015 se aprobaron a través de la cumbre de las Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible para la comunidad internacional. Los ODS establecen una visión hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental de cara a los países que lo suscribieron y fungen, como un llamamiento universal para resguardar la paz y prosperidad de las personas de cara a la Agenda 2030.

Además, los ODS funcionan como una herramienta de planificación interna para las diversas naciones, ya que a través de la implementación de las políticas públicas que se encuentran establecidas dentro de estos, se crea una senda hacia una sociedad sostenible, inclusiva y equilibrada.

¹ Organización de Naciones Unidas. "La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe". Publicación de las Naciones Unidas, 2018, p.7. Consultado el 02 de marzo de 2023. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

De acuerdo con el secretario general de la Organización de las Naciones Unidas², el cumplimiento de estos objetivos debería darse en 3 niveles, a saber:

(...) acción a nivel mundial para garantizar un mayor liderazgo, más recursos y soluciones más inteligentes con respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenible; acción a nivel local que incluya las transiciones necesarias en las políticas, los presupuestos, las instituciones y los marcos reguladores de los gobiernos, las ciudades y las autoridades locales; y acción por parte de las personas, incluidos la juventud, la sociedad civil, los medios de comunicación, el sector privado, los sindicatos, los círculos académicos y otras partes interesadas, para generar un movimiento imparable que impulse las transformaciones necesarias.

Ahora bien, estos 17 objetivos tienen una finalidad concreta que puede ser examinado de acuerdo con lo indicado en la Agenda 2030³, que como se ha establecido previamente, atiende a una necesidad social, económica o ambiental que traería un impacto positivo en la sociedad, en aras de dar un paneo general del propósito de cada uno, se indica:

1. Objetivo de desarrollo sostenible No. 1: Fin de la pobreza: Este indicador no solo hace referencia a la falta de ingresos o mal nutrición, sino también a la imposibilidad de acceder a la educación, la falta de participación en la toma de decisiones y la discriminación, es decir, ponerle fin a la pobreza en todas sus formas.
2. Objetivo de desarrollo sostenible No. 2: Hambre cero: A través de este objetivo, se establece que si bien la agricultura, silvicultura y piscifactorías pueden proveer una fuente de alimentos saludables, se resalta la necesidad de cambiar el sistema agricultor, por uno que sea sustentable y que no cause una degradación tan brusca con respecto a la biodiversidad. Con este objetivo, se busca la seguridad alimentaria, promover la nutrición y la agricultura sostenible.
3. Objetivo de desarrollo sostenible No. 3: Salud y bienestar: Este indicador tiene como función la promoción de una vida sana y saludable para todas las personas, indistintamente de su edad o cualquier otro distintivo.
4. Objetivo de desarrollo sostenible No. 4: Educación de calidad: Con este objetivo, se tiene la finalidad de incrementar la escolarización, con especial atención a las niñas y mujeres, sin embargo, lo ideal sería la existencia de oportunidades de aprendizaje permanentes e igualitarias.
5. Objetivo de desarrollo sostenible No. 5: Igualdad de género: Mediante este indicador, la Organización de Naciones Unidas resalta que la igualdad de género es un pilar fundamental en una sociedad próspera, por lo que propone facilitar a las mujeres y niñas el acceso a la educación, a la atención médica, al trabajo decente y a una representación política. Así como también eliminar todas las formas de violencia o discriminación, como es la explotación sexual.

² Organización de Naciones Unidas. "La Agenda para el Desarrollo Sostenible" Consultado el 02 de marzo de 2023. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>

³ Organización de Naciones Unidas. "La Agenda"

6. Objetivo de desarrollo sostenible No. 6: Agua limpia y saneamiento: La función que tiene este ODS, es garantizar la disponibilidad, accesibilidad y gestión sostenible del agua, ya que la mala calidad del agua o el saneamiento inadecuado puede afectar en diversos aspectos, desde la salud hasta la educación.
7. Objetivo de desarrollo sostenible No. 7: Energía asequible y no contaminante: El propósito de este objetivo es garantizar el acceso universal a una energía sostenible, renovable y moderna.
8. Objetivo de desarrollo sostenible No. 8: Trabajo decente y crecimiento económico: En miras a promover el crecimiento económico sustentable e inclusive, la intención de este indicador es que las naciones, impulsen las condiciones necesarias para que las personas accedan a trabajos de calidad decentes, siempre que esto no conlleve a un menoscabo al medioambiente.
9. Objetivo de desarrollo sostenible No. 9: Industria, innovación e infraestructura: La finalidad de este objetivo es concretamente la promoción de la industrialización inclusiva y sostenible, así como la construcción de infraestructura resiliente, que genere un impacto positivo en la productividad y mejoras en los resultados educativos y sanitarios
10. Objetivo de desarrollo sostenible No. 10: Reducción de las desigualdades: Con este objetivo, se intenta reducir la desigualdad dentro de cada país, pero también disminuir ciertas disparidades entre los países propiamente, esto se lograría a través de la aplicación de políticas universales beneficiosas, dirigidas especialmente a las poblaciones menos favorecidas.
11. Objetivo de desarrollo sostenible No. 11: Ciudades y comunidades sostenibles: Para que las ciudades sigan creando empleos y sigan considerándose como lugares prósperos, se plasma una gran presión sobre la tierra, por lo que la Organización de Naciones Unidas busca con este indicador que se logre un mejor aprovechamiento de los recursos para que los asentamientos humanos sigan expandiéndose pero que no generen un daño irrecuperable al medio ambiente.
12. Objetivo de desarrollo sostenible No. 12: Producción y consumo responsable: La intención de este objetivo es hacer más y mejores bienes con la utilización más provechosa de los recursos, sin necesidad de degradar, contaminar e inutilizar los mismos, lo que causa una mejor calidad de vida. También se relaciona con la cooperación de la cadena de suministros, desde el productor hasta el consumidor, que se buscará sensibilizar a cada uno de estos actores para llevar un consumo sostenible.
13. Objetivo de desarrollo sostenible No. 13: Acción por el clima: Mediante este objetivo, se tiene como propósito que los países apliquen un compendio de soluciones viables para detener y evitar las devastadoras consecuencias del cambio climático. Con estas soluciones, se intentará tener actividades humanas más respetuosas frente al medio ambiente.

14. Objetivo de desarrollo sostenible No. 14: Vida submarina: A través de este objetivo, se intenta reducir la contaminación de los océanos, bajar su temperatura y gestionar todos los recursos marinos de forma consciente.
15. Objetivo de desarrollo sostenible No. 15: Vida de ecosistemas terrestres: La inclusión de este objetivo obedece a la necesidad de proteger, reestablecer y promover el uso sustentable de los ecosistemas terrestres, detener la deforestación y desertificación provocadas por actividades humanas y el cambio climático, y llegar así a una serie de acciones o políticas favorecedoras a la para la correcta administración del ecosistema terrestre.
16. Objetivo de desarrollo sostenible No. 16: Paz, justicia e instituciones sólidas: Con este objetivo, la Organización de Naciones Unidas tiene miras a la implementación de instituciones eficaces y transparentes, que faciliten el acceso a la justicia y el resguardo de cada uno de los integrantes de la sociedad. A su vez, este indicador se enfoca también en la implementación del concepto del estado de derecho, la garantía de las libertades fundamentales y aplicar leyes y políticas públicas no discriminatorias.
17. Objetivo de desarrollo sostenible No. 17: Alianza para lograr los objetivos: Finalmente, para que todos estos objetivos sean eficaces, ejecutados y generar la transformación que se busca, se necesitarán un compendio de alianzas entre los gobiernos, el sector privado y los integrantes de la sociedad civil, lo que conlleva a inversiones a largo plazo en diversos sectores, como son la infraestructura y los mecanismos de vigilancia.

Como se puede evidenciar, con la aprobación de los ODS, la Organización de Naciones Unidas se propuso una reforma radical a las prácticas normalmente realizadas por los gobiernos, instituciones y demás integrantes de la sociedad, y como se reseñará a la postre, permite demostrar que los centros de arbitraje pueden tomar ciertos objetivos para sí e implementarlos en su propia manera.

2. Los centros de arbitraje en Venezuela

En 1998, el Congreso de la República de Venezuela aprobó la Ley de Arbitraje Comercial⁴, la cual se encuentra inspirada por los principios plasmados en la Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). Esta ley venezolana contiene las bases fundamentales por los cuales se rige el arbitraje, como es su aplicación objetiva, las controversias que pueden ser sometidas a dicho mecanismo, las obligaciones de los árbitros, entre otros.

⁴ Ley de Arbitraje Comercial. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.430. 07 de abril de 1998.

Así las cosas, dentro de la mencionada Ley, se encuentra el artículo 11, el cual reza lo siguiente:

Las cámaras de comercio y cualesquiera otras asociaciones de comerciantes, así como las asociaciones internacionales existentes, las organizaciones vinculadas a actividades económicas e industriales, las organizaciones cuyo objeto esté relacionado con la promoción de la resolución alternativa de conflictos, las universidades e instituciones superiores académicas y las demás asociaciones y organizaciones que se crearen con posterioridad a la vigencia de esta Ley que establezcan el arbitraje como uno de los medios de solución de las controversias, podrán organizar sus propios centros de arbitraje. Los centros creados antes de la vigencia de esta Ley, podrán continuar funcionando en los términos aquí establecidos y deberán ajustar sus reglamentos a los requerimientos de la misma.

Asimismo, en el año 1989, se creó el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas (CACC)⁵, siendo un órgano adscrito a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Caracas, que tiene como finalidad la promoción de los mecanismos alternativos de solución de controversias mediante el arbitraje institucional y la mediación.

Posteriormente en el año 1998, fue creado el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Maracaibo (CACCM)⁶, es un órgano adscrito a la Cámara de Comercio de Maracaibo, organizado de conformidad a las estipulaciones de la Ley de Arbitraje Comercial, con el fin de contribuir con resolución de conflictos utilizando la mediación y el arbitraje.

Finalmente, como tercer ente administrador de arbitraje institucional en Venezuela, se encuentra el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA)⁷, fundado un año después del dictamen de la Ley de Arbitraje Comercial venezolana, en 1999, se encuentra vinculado a la Cámara Venezolano-Americana de Comercio e Industria (VenAmCham). Al igual que la CACC y el CACCM, el propósito del CEDCA es divulgar e incentivar la utilización de la conciliación, el arbitraje y la junta de controversias como métodos efectivos para la solución de controversias de carácter comercial.

Los reglamentos vigentes que cada uno de los centros previamente mencionados poseen, servirán como base para la implementación de los ODS, entendiendo que estos 3 centros son los pioneros de difusión de las bondades de los medios alternativos de resolución de conflictos en Venezuela.

⁵ Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas. "¿Quiénes Somos?" Consultado el 04 de abril de 2023. <https://arbitrajeccc.org/nosotros/quienes-somos/>

⁶ Cámara de Comercio de Maracaibo. "Servicios". Consultado el 05 de abril de 2023. <https://ccm.org.ve/servicios/>

⁷ Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje. "Nosotros". Consultado el 04 de abril de 2023. <https://cedca.org.ve/nosotros/>

3. Implementación de los ODS en los centros de arbitraje venezolanos

En atención a la naturaleza de los ODS, estos se interrelacionan entre sí y son codependientes, los centros de arbitraje venezolanos podrían crear planes de implementación de forma individual por cada uno. Sin embargo, las recomendaciones que se indicarán a continuación buscan tanto la implementación individual como la aplicación colectiva de más de un ODS.

Ahora bien, de conformidad con el ODS 1, el correspondiente al fin de la pobreza, y la forma en que los centros de arbitraje pudiesen cumplir con el mismo, se tiene el ejemplo de los centros de arbitraje internacionales, concretamente el de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI), la cual es generadora de muchísimos empleos, debido a que desde el punto de vista global, este ente es uno de los mayores administradores de procedimientos de arbitraje y demás medios alternativos de resolución de conflictos, tal como se puede revisar en la reciente noticia de la CCI, en la que señala haber recibido su caso No. 27.000⁸, por lo que se puede claramente evidenciar que el aparato interno que administra y hace funcionar a la Corte genera una cantidad enorme de empleos e ingresos.

En el caso venezolano, se está maniatado ya que, si bien los medios alternativos de resolución de conflictos han ido creciendo e incrementándose tanto en uso como en conocimiento, gracias a la labor realizada propiamente por los mismos centros, estos entes aún son dependientes a las Cámaras a los cuales se encuentran adscritos. Además, la afluencia de casos recibidos no genera una necesidad operativa mayor a la que ya se tiene, lo que hace connotar que los centros venezolanos aún son relativamente pequeños, por lo que muy probablemente no ha surgido aún la necesidad de contar con una cantidad importante de trabajadores para que estos sean operativos.

Por otro lado, en lo que respecta al ODS 4, el que se encuentra dirigido a la educación de calidad, los centros podrían crear planes educativos, dirigidos a la promoción y reconocimiento de los medios alternativos de resolución de conflictos a distintos niveles. Esto significa que al menos un representante de cada centro se dirija a universidades, colegios y escuelas presentando los medios alternativos de resolución de conflictos. Así como también podrían implementar planes en conjunto con los municipios en donde prestan sus funciones, para que elaboren centros de justicia o conciliación comunitaria.

Pero más allá de la educación desde un punto de vista estrictamente académico, los centros de arbitraje venezolanos podrían pactar convenios con las compañías que se encuentren afiliadas a las cámaras de comercio y asistan a estas empresas, pudiendo

⁸ Cámara de Comercio Internacional. "ICC reaches major arbitration milestone with 27.000 case." 06 de mayo de 2022. Consultado el 06 de abril de 2023. <https://iccwbo.org/news-publications/news/icc-reaches-major-arbitration-milestone-with-27000th-case/>

ser a través de la creación, dentro de la misma empresa, de una oficina de ómbudsman⁹ y mediación, como lo tiene la misma Organización de Naciones Unidas¹⁰, de la mano de mediadores pro – bono, para ayudar a los trabajadores de la compañía a solucionar las controversias que puedan sostener y a su vez, promocionando a la mediación como un medio eficaz en la resolución de los conflictos.

Así las cosas, de conformidad con Marlen Estévez¹¹, la mediación se cataloga como una piedra angular, al ser considerada como el medio adecuado para la solución de controversias, dentro del marco de la Agenda 2030, tal como indica a continuación:

Desde un punto de vista ambiental, al tratarse de un mecanismo de resolución de conflictos informal, la mediación requiere menos infraestructura física y recursos de apoyo que el arbitraje o la litigación ordinaria. La mediación no ha de valerse de magistrados, letrados de la administración de justicia, funcionarios, etc. ya que sólo requiere al mediador, las partes y salas de conferencias (que pueden ser virtuales). La modesta infraestructura y el apoyo del personal en la mediación se traduce directamente en: menor consumo de energía, menor huella de carbono y menos residuos de bienes consumibles, lo cual ayuda a la consecución del ODS 13, que tiene como objetivo adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

En el ámbito social, la mediación tiene diferentes funciones a través de las que puede colaborar en la consecución del ODS 16 y en la consiguiente transformación social. De ellas, destacamos tres: la función de prevención de conflictos y construcción de una dinámica relacional no confrontativa; la función de resolución de conflictos mediante el diálogo, la búsqueda de intereses comunes y la consecución de acuerdos satisfactorios para todas las partes implicadas; y la función educativa para las personas, organizaciones y la sociedad en general, en la cultura de respeto por los diferentes puntos de vista, comunicación no violenta, colaboración y construcción de la paz.

Desde el ángulo de gobierno corporativo, al ser un mecanismo de resolución de controversias no confrontativo y que tiende a preservar las relaciones, la mediación puede ayudar a prevenir y resolver eficazmente los conflictos relacionados con cuestiones de gobernanza.

Por ende, la recomendación que se le podría dar a los centros venezolanos para la aplicación de la mediación es precisamente la creación de un programa especial para mediadores, que se les brinde la oportunidad de formarse profesionalmente a través del aval de una universidad o instituto de educación superior, pero también puedan demostrar los conocimientos aprendidos fungiendo como mediadores pro – bono, frente a las oficinas de conciliación comunitaria, como también en las compañías o empresas que posean un convenio con los centros para la conciliación y el ómbudsman, o también, brindando el servicio de mediación para aquellos que acudan al centro respectivo, en necesidad de solucionar un conflicto.

⁹ El ómbudsman es un funcionario, que puede estar designado por el Estado, cuya función principal es investigar y recibir quejas contra instituciones financieras, universidades, departamentos gubernamentales y cualquier otro ente público, e intenta, a través de recomendaciones o mediación, resolver el conflicto o queja planteada.

¹⁰ Organización de Naciones Unidas. "Oficina de Ómbudsman y Servicios de Conciliación". Consultado el 19 de abril de 2023. <https://www.un.org/ombudsman/es/ombudsman/about-us>

¹¹ Marlen Estévez. "Cuando la mediación y la sostenibilidad van de la mano." Diario El País. 29 de julio de 2021. Consultado el 04 de abril de 2023. https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/07/28/legal/1627487722_346731.html

En lo que respecta al ODS 16, el que se encuentra vinculado con la paz, la justicia y las instituciones, si las partes, debido al conflicto que se trate o la imposibilidad de conciliar, deciden acudir al arbitraje, pero se encuentran en una situación donde no puedan costear las tarifas administrativas del centro, honorarios de los árbitros y demás gastos y costas que puedan surgir, en aras de proteger el acceso a la justicia y cumplir con la obligación que supone al haber pactado el acuerdo de arbitraje, renunciando a la jurisdicción ordinaria y a su vez obligándose a afrontar las obligaciones del proceso, los centros venezolanos deberían reglamentar y presentar un mecanismo semejante al que tienen ciertos centros de arbitraje internacionales, como por ejemplo el Centro de Arbitraje de México¹², que consiste en la financiación de disputas, que de conformidad con Roque Caivano¹³, este mecanismo puede ser definido como:

consiste en una forma de financiamiento de los costos de litigar: un tercero, generalmente una empresa profesionalmente organizada y especializada en la prestación de este servicio, celebra un contrato con alguna de las partes de un proceso, por medio del cual el tercero aporta los fondos necesarios para sufragar los costos de ese proceso, a cambio de una retribución. A partir de este concepto general, las variantes pueden ser múltiples.

Con la financiación por parte de terceros, se aseguraría el acceso a la justicia de las partes. Sin embargo, este mecanismo posee ciertas fallas, como es la alta litigiosidad que puede presentarse, ya que pueden alentarse demandas potencialmente frívolas, así como también puede darse la situación de que los financistas solo se encuentren interesados en el financiamiento de disputas que presenten un alto grado de probabilidad de ganancia, y por ende la cantidad de solicitudes de financiación que son aceptadas por los financiadores, sería prácticamente nula.

Por otro lado, para los centros se generaría una labor de escrutinio bastante importante, ya que para considerar una empresa como financista es necesario hacer un estudio exhaustivo de las compañías que se postulan como financiadores, como es examinar las personas que componen su junta directiva o inspeccionar el origen de los fondos utilizados por la mencionada empresa.

A pesar de ello, se debe ponderar en una balanza qué sería más importante, denegar el acceso a la justicia, el debido proceso y el derecho a la defensa y además incumplir con una de las obligaciones devengadas de la cláusula de arbitraje que surge por la imposibilidad de costear los honorarios y gastos del procedimiento o reglar un método a través del cual se elimine gradualmente la imposibilidad absoluta de acudir a la justicia arbitral tal como las partes acordaron al momento de celebrar el contrato.

¹² Centro de Arbitraje de México. "Financiación de disputas.". Consultado el 07 de abril de 2023. <https://cames.com.mx/financiacion-de-disputas/>

¹³ Roque J. Caivano. "Financiamiento por terceros en el arbitraje. Un análisis global". Revista Argentina de Arbitraje No. 2 (2018). Consultado el 07 de abril de 2023. <https://riu.austral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1411/Financiamiento%20por%20terceros%20en%20el%20arbitraje.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

A nivel de los 3 centros, no se cuenta aún con un mecanismo de financiamiento de terceros, pero lo que se realiza parcialmente, es que alguna de las partes solicita a la Dirección Ejecutiva del centro correspondiente, el fraccionamiento del pago que deben realizar en atención a los honorarios y gastos del proceso, esto en aras de no detener la tramitación del arbitraje y resguardar el acceso a la justicia.

Con respecto a los ODS que se encuentran estrictamente vinculados con la protección del medioambiente, los recursos y la realización de actividades sostenibles, se puede tomar el ejemplo dado por la Cámara de Comercio Internacional y el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago de Chile, que se explicarán a continuación.

La Cámara de Comercio Internacional cuenta, desde el 2019, con su propia iniciativa para concientizar a las pequeñas y medianas empresas sobre el cambio climático, conocida como *The Chambers Climate Coalition*¹⁴, cuyo propósito no es más que crear un foro global donde se le ofrezca a los miembros de la organización recomendaciones sobre prácticas sostenibles y rentables, alineadas con los objetivos a cumplir en el Acuerdo de París¹⁵.

Si bien la Cámara de Comercio Internacional cuenta con esta iniciativa para sus afiliados, los centros venezolanos podrían contar con su propio organismo si bien desearán crearlo, o adjuntarse a uno como la organización *Campaign For Greener Arbitrations*¹⁶, también creada en el 2019, que busca la reducción de la huella de carbono en los procedimientos arbitrales.

Es importante destacar que *Campaign For Greener Arbitrations*, cuenta con diversos protocolos para la tramitación del proceso arbitral, incluso posee uno de ellos especialmente dirigido a las instituciones arbitrales¹⁷, al cual pudiese suscribirse cualquier centro de arbitraje de Venezuela, siguiendo el ejemplo del Centro Internacional de Arbitraje de Madrid¹⁸ (CIAM), el cual se sumó a la mencionada iniciativa en el año 2021. Asimismo, dentro del mencionado protocolo dirigido a instituciones arbitrales brindan, por ejemplo, las siguientes recomendaciones:

- Usar instalaciones de reciclaje;
- No exigir copias impresas de ningún documento y alentar la presentación electrónica;

¹⁴ The Chambers Climate Coalition. Consultado el 10 de abril de 2023. <https://www.chambers4climate.iccwbo.org/>

¹⁵ El Acuerdo de París es un tratado internacional sobre el cambio climático, firmado por 194 países durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el cual entró en vigor en el 2016.

¹⁶ Campaign for Greener Arbitrations. Consultado el 10 de abril de 2023. <https://www.greenerarbitrations.com/>

¹⁷ Campaign for Greener Arbitrations. "Green Protocol for Arbitral Institutions". Consultado el 09 de abril de 2023. <https://www.greenerarbitrations.com/green-protocols/arbitration-institutions>

¹⁸ "El Centro Internacional de Arbitraje de Madrid apuesta por la sostenibilidad". Europapress. 13 de enero de 2021. Consultado el 09 de abril de 2023. <https://www.europapress.es/economia/noticia-centro-internacional-arbitraje-madrid-apuesta-sostenibilidad-20210113132943.html>

- Transmitir archivos de casos a los tribunales por medios electrónicos y proporcionar únicamente copias impresas cuando se solicite expresamente;

Por su parte, el CEDCA se encuentra comprometido con la tramitación del procedimiento arbitral a través de medios electrónicos, ya que cuenta con la Guía para Conducción de Casos A Través de Medios Electrónicos¹⁹ y a través de la Cámara Venezolano Americana de Comercio e Industria (VenAmCham), a la cual se encuentra adscrito, posee instalaciones de reciclaje. De igual forma, dentro de su Reglamento de Conciliación y Arbitraje se establecen una serie de disposiciones para la administración del procedimiento de conciliación y de arbitraje con la ayuda de la tecnología, e.g. artículo 17.2²⁰.

Por otro lado, el CACC posee el Reglamento para el Manejo de Procedimientos A Través de Medios Electrónicos²¹ que sirve como complemento para el Reglamento General del mencionado Centro, tal como se puede evidenciar en el segundo párrafo de su artículo 27²². Al igual que la CACCM que posee una disposición semejante a las de los otros dos centros, en su artículo 54²³.

Por ende, se podría decir que los centros de arbitraje venezolanos reconocen la utilización de los medios electrónicos como facilitadores del proceso y a su vez, como una vía para reafirmar su compromiso con las medidas de sustentabilidad, esto lo podemos evidenciar ya que los mismos centros tienen en común que poseen una copia fiel, exacta y digitalizada del expediente físico en un servicio de almacenamiento de archivos en línea. Sin embargo, es importante promover y concientizar sobre la sostenibilidad en lo relativo a la impresión sustentable de documentos entre los intervinientes

¹⁹ Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje (CEDCA). "Guía para Conducción de Casos A Través de Medios Electrónicos." (2020). Consultado el 07 de abril de 2023. <https://cedca.org.ve/wp-content/uploads/2022/03/Gu%C3%ADa-de-Medios-Electr%C3%B3nicos.-CEDCA-Marzo-2022.pdf>

²⁰ Artículo 17.2. del Reglamento de Conciliación y Arbitraje del CEDCA: Todos los escritos y sus anexos presentados por cualquiera de las partes, así como todas las comunicaciones emanadas del Tribunal Arbitral, deberán presentarse por vía electrónica en las condiciones que la Dirección Ejecutiva del CEDCA determine. El CEDCA imprimirá un ejemplar de cada escrito o comunicación, y sus anexos, para llevar un expediente en físico de cada caso.

²¹ Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas. "Reglamento para el manejo de procedimientos a través de medios electrónicos." (2020). Consultado el 07 de abril de 2023. <https://arbitrajeccc.org/wp-content/uploads/2020/08/REGLAMENTO-PARA-EL-MANEJO-DE-PROCEDIMIENTOS-A-TRAV%C3%89S-DE-MEDIOS-ELECTR%C3%93NICOS-CACC-DEF.pdf>

²² Segundo párrafo del artículo 27 del Reglamento General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas: La solicitud podrá ser presentada en físico o vía correo electrónico. Si la solicitud fuere presentada vía correo electrónico, deberá ser enviada a las direcciones de correo indicadas en el Reglamento para el Manejo de Procedimientos a través de Medios Electrónicos, mediante el envío en archivo adjunto no editable (PDF). Recibida la solicitud y sus anexos, la Dirección Ejecutiva procederá a la incorporación en el expediente electrónico y a la impresión de un ejemplar que reposará en el expediente físico. Los costos por concepto de impresión correrán por cuenta de la solicitante.

²³ Artículo 54 del Reglamento General del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Maracaibo: Las partes deben presentar todos sus escritos y anexos, así como cualquier notificación y/o comunicación dirigida a los árbitros o al CACCM, mediante correo electrónico a la dirección del CACCM, o en físico ante Director Ejecutivo. El CACCM deberá imprimir o anexar un ejemplar de cada escrito, anexo o comunicación, para llevar un expediente en físico de cada caso. Los documentos promovidos como prueba documental deberán presentarse en físico.

en los procedimientos tramitados frente a los centros, bien sea a través de la impresión sostenible, utilizando tintas ecológicas o maximizando el aprovechamiento de cada hoja al escoger un tipo de letra que reduzca el uso de la tinta, como es *Ecofont*²⁴.

Otro centro que reconoce la relevancia de los medios tecnológicos en la tramitación de los procedimientos arbitrales es el Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago (CAM), que desde el 2013 cuenta con un sistema propio de tramitación electrónica en sus procesos de mediación y arbitraje llamado e-CAMSantiago²⁵. Entre los beneficios que enlista el CAM es que brinda el acceso remoto de los intervinientes, respalda el proceso de forma electrónica y almacena los escritos y documentos. Si bien la creación de una plataforma de semejante magnitud es bastante costosa, esta es una iniciativa que deben tener presente los centros de arbitraje de Venezuela, ya que más allá de facilitar todo el proceso de administración, archivo y orden de los expedientes, conlleva a una función mayor que es precisamente la disminución de las impresiones y de papel.

Finalmente, pero no menos importante, en relación con los ODS vinculados a la igualdad de género y a la reducción de las desigualdades, no se puede negar que en el caso venezolano, la inclusión de las mujeres en el campo arbitral es bastante provechoso, ya que las Directoras Ejecutivas de los 3 centros reseñados, quienes se encargan de velar por el cumplimiento de que los servicios prestados se realicen de manera eficiente, son mujeres. Esto no significa que no hay que continuar estimulando la inclusión de las mujeres, así como remarcar y seguir reforzando las iniciativas dirigidas a la reducción de las desigualdades y la igualdad de género, pero sí es un paso importante.

Así las cosas, existen campañas y organizaciones no gubernamentales que tienen por objeto la inclusión de más mujeres en el mundo arbitral, como es *Arbitral Women*²⁶ que cuenta con una serie de importantísimas funciones como serían la sensibilización del papel de la mujer y la diversidad en los mecanismos alternativos de resolución de disputas, organizar conferencias o seminarios relacionados a la inclusión y la diversidad, mantener una red de contactos internacionales de mujeres involucradas en los procedimientos de los medios alternativos de resolución de disputas, entre otros.

A su vez, *Arbitral Women* fomenta las campañas que promueven el acceso a las mismas oportunidades, la participación de minorías así como la igualdad de género, como son: *The Equal Representation In Arbitration Pledge*²⁷, *GQual Campaign*²⁸, *CPR*

²⁴ Ecofont es un tipo de letra de código abierto, el cual puede llegar ahorrar hasta un 20% de tinta al imprimir documentos utilizando este formato de letra.

²⁵ Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. "E-CAMSantiago". Consultado el 07 de abril de 2023. <https://www.camsantiago.cl/e-cam/e-cam/>

²⁶ Arbitral Women. "About Arbitral Women (AW)". Consultado el 08 de abril de 2023. <https://www.arbitralwomen.org/aw-outline/>

²⁷ Equal Representation in Arbitration Pledge surgió del reconocimiento de la disminuida representación de las mujeres en los tribunales arbitrales internacionales. A través de esta iniciativa se busca mejorar el perfil y la representación de las mujeres en el arbitraje así como la designación de más mujeres árbitros en igualdad de oportunidades.

²⁸ GQual Campaign es una campaña dirigida a la paridad de género en la representación internacional. Su máxima se basa en

*Diversity Pledge*²⁹. La promoción de este tipo de campañas y adopción de los principios contenidos en sus acuerdos por parte de las instituciones arbitrales venezolanas significarían un gran avance para la comunidad arbitral en general, ya que más allá de cumplir con los ODS respondería a la necesidad de reconocimiento, inclusión y valoración de las mujeres y minorías, mejorando el bienestar social, incentivando el crecimiento económico y aprovechar de la totalidad del recurso humano para el mejoramiento de las instituciones.

CONCLUSIONES

Precisamente por la no resolución de conflictos de manera adecuada y en el tiempo propicio, es que han surgido las desigualdades, el estancamiento y la falta de desarrollo que los ODS buscan atacar y detener, mediante la creación de conciencia y educación antes del momento más crítico.

Con los ODS se busca extinguir precisamente ese escenario que lleva utilizándose durante años, donde las personas no son debidamente representadas ni reconocidas o donde se ve al medio ambiente como una fuente inagotable de recursos que no merece respeto alguno.

Venezuela, se encuentra en la región con mayores desigualdades, lo que significa que las metas establecidas dentro de los ODS deberían ser tomadas aún más seriamente. Y al enfocarnos en los centros de arbitraje se puede evidenciar que hay formas de atajar el problema, de concientizar, de educar en el conflicto, de crear nuevos vínculos con distintas organizaciones, que al final la conclusión con mayor repercusión a la que se puede llegar es a la de aportar un grano de arena a la construcción de la sociedad que algún día esperamos ser.

BIBLIOGRAFÍA

Arbitral Women. "About Arbitral Women (AW)". Consultado el 08 de abril de 2023. <https://www.arbitralwomen.org/aw-outline/>

Caivano, Roque J. "Financiamiento por terceros en el arbitraje. Un análisis global". Revista Argentina de Arbitraje No. 2 (2018). Consultado el 07 de abril de 2023. <https://riuaustral.edu.ar/bitstream/handle/123456789/1411/Financiamiento%20por%20terceros%20en%20el%20arbitraje.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

la ruptura del techo de cristal que poseen las mujeres a través de 5 estrategias fundamentales: información, estándares o normativas, derechos, compromisos y conexión.

²⁹ Protocolo creado por Instituto Internacional para la Prevención y Resolución de Conflictos (CPR por sus siglas en inglés), cuya finalidad es aumentar e incluir mayor cantidad de personas que forman parte de diversas minorías en los medios alternativos de solución de controversias, garantizando que todo el talento humano sea utilizado en su máxima expresión para el mejoramiento continuo de las instituciones.

- Cámara de Comercio de Maracaibo. "Servicios". Consultado el 05 de abril de 2023. <https://ccm.org.ve/servicios/>
- Cámara de Comercio Internacional. "ICC reaches major arbitration milestone with 27.000 case." 06 de mayo de 2022. Consultado el 02 de abril de 2023. <https://iccwbo.org/news-publications/news/icc-reaches-major-arbitration-milestone-with-27000th-case/>
- Campaign for Greener Arbitrations. Consultado el 10 de abril de 2023. <https://www.greenerarbitrations.com/>
- Campaign for Greener Arbitrations. "Green Protocol for Arbitral Institutions". Consultado el 09 de abril de 2023. <https://www.greenerarbitrations.com/green-protocols/arbitration-institutions>
- Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas. "¿Quiénes Somos?". Consultado el 04 de abril de 2023. <https://arbitrajeccc.org/nosotros/quienes-somos/>
- Centro de Arbitraje de México. "Financiación de disputas." Consultado el 07 de abril de 2023. Disponible en: <https://camex.com.mx/financiacion-de-disputas/>
- Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. "E-CAMSantiago". Consultado el 07 de abril de 2023. <https://www.camsantiago.cl/e-cam/e-cam/>
- Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje. "Nosotros". Consultado el 04 de abril de 2023. Disponible en: <https://cedca.org.ve/nosotros/>
- Estévez, Marlen. "Cuando la mediación y la sostenibilidad van de la mano". Diario El País. 29 de julio de 2021. Consultado el 04 de abril de 2023. https://cincodias.elpais.com/cincodias/2021/07/28/legal/1627487722_346731.html
- Europapress. "El Centro Internacional de Arbitraje de Madrid apuesta por la sostenibilidad." 13 de enero de 2021. Consultado el 09 de abril de 2023. <https://www.europapress.es/economia/noticia-centro-internacional-arbitraje-madrid-apuesta-sostenibilidad-20210113132943.html>
- Organización de las Naciones Unidas. "La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe". 2018. Pág. 7. Consultado el 02 de marzo de 2023. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf
- Organización de Naciones Unidas. "La Agenda para el Desarrollo Sostenible". Consultado el 02 de marzo de 2023. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/development-agenda/>
- Organización de Naciones Unidas. "Oficina de Ómbudsmán y Servicios de Conciliación". Consultado el 19 de abril de 2023. <https://www.un.org/ombudsman/es/ombudsman/about-us>
- The Chambers Climate Coalition. Consultado el 10 de abril de 2023. <https://www.chambers4climate.iccwbo.org/>

Instrumentos de Soft Law

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas. "Reglamento para el manejo de procedimientos a través de medios electrónicos. (2020). Consultado el 07 de abril de 2023. <https://arbitrajeccc.org/wp-content/uploads/2020/08/REGLAMENTO-PARA-EL-MANEJO-DE-PROCEDIMIENTOS-A-TRAV%20%89S-DE-MEDIOS-ELECTR%20%93NICOS-CACC-DEF.pdf>

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas. "Reglamento General del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Caracas" (2022).

Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Maracaibo. "Reglamento General del Centro de Arbitraje y Conciliación." (2020)

Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje. "Guía para Conducción de Casos A Través de Medios Electrónicos". (2020). Consultado el 07 de abril de 2023. <https://cedca.org.ve/wp-content/uploads/2022/03/Gu%20%ADa-de-Medios-Electr%20%B3nicos.-CEDCA-Marzo-2022.pdf>

Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje. "Reglamento de Conciliación y Arbitraje" (2020)

Legislación

Ley de Arbitraje Comercial. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 36.430. 07 de abril de 1998.